

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO NOTIFICACIÓN POR EDICTO
--	--

El Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en uso de las facultades legales establecidas en la Ley 1952 de 2019, Modificada por la Ley 2094 de 2021, y en especial las establecidas en el acuerdo 001 del 10 de enero de 2023, emanada por la Junta Directiva de la Institución.

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario radicado con el **No. IDPC 032 de 2023**, la Oficina de Control Disciplinario Interno, mediante el Auto 009 de 2025 “Por medio del cual se ordena la apertura de una Investigación Disciplinaria” del 20 de mayo de 2025, dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEFINITIVO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, respecto de la No conformidad señaladas en los numeral 1 del informe de seguimiento y evaluación N° 20221200078563 del 19 de mayo de 20223, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar Investigación Disciplinaria contra de los se identifica al doctor OSCAR JAVIER FONSECA GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 80.763.536 en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica (posesionado desde el 3 de enero 2022) y a la doctora GLADYS SIERRA LINARES identificada con cédula de ciudadanía N° 52.496.420 en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica entre el 14 de agosto 2019 hasta el 30 de noviembre 2021), del Instituto Distrital de Patrimonio Cultura, para la época de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. **Oficina de Talento Humano** que remita certificación relacionada con la hoja de vida de los doctores OSCAR JAVIER FONSECA GÓMEZ y GLADYS SIERRA LINARES -en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, respecto de la identidad personal, nombres y apellidos completos, número de identificación ciudadana, número telefónico, salario devengado para los años 2021 y 2022, tipo de vinculación, tiempo de servicio, si pertenece al sindicato y desde qué fecha, se informe si en su hoja de vida registran antecedentes disciplinarios y se indique la dirección y correo electrónico para efecto de las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar; copia del manual de funciones, copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión.

2. **Oficina de Control Interno**, respecto del presunto incumplimiento reportado en el informe radicado bajo el N° 20221200078563 por las No conformidades: i) 2 No se remitió informe semestral de MASC (art. 15.2 Decreto 839/2018), ii) 3 Informe de gestión judicial sin formato ni remisión (Circular 020/2020), iii) 4 No se presentaron informes trimestrales al Comité (art. 24 Resolución 062/2016), y iv) 5 No se remitió informe de gestión del Comité (art. 23 Resolución 062/2016), informe lo siguiente:

- Obra en los archivos de la Oficina de Control Interno constancia de solicitudes, correos u oficios mediante los cuales la Oficina Jurídica haya informado o justificado la no remisión



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

del informe sobre los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos correspondiente al segundo semestre de 2021 y de los informes de gestión del Comité de Conciliación.

- Se solicitó, durante la auditoría o seguimiento, copia del informe MASC para verificar si fue elaborado, aunque no remitido.
- Se estableció un plan de mejoramiento, en caso positivo, si se encuentra cumplido, o en su defecto, las fechas de programación de su cumplimiento, con los soportes que lo acrediten, las respuestas dadas por el área responsable de su cumplimiento, dando claridad de las causas que dieron lugar a los presuntos incumplimientos e indicando para el caso de las inconformidad detectadas, si la reformulación de la no conformidad fue sometida a respuesta por parte del área encargada aportando la respuesta a la misma.

3.Oficina Jurídica, informe respecto del presunto incumplimiento reportado en el informe radicado bajo el N° 20221200078563 por las No conformidades:

i) 2 No se remitió informe semestral de MASC (art. 15.2 Decreto 839/2018):

- Indique si durante el segundo semestre del año 2021 se elaboró el informe semestral sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC).
- En caso afirmativo, remita copia del mismo y de la constancia de remisión a la Secretaría Jurídica Distrital. - En caso negativo, explique las razones por las cuales no se cumplió con dicha obligación legal.
- Señale quién fue el funcionario responsable de su elaboración y remisión durante ese periodo.

ii) 3 Informe de gestión judicial sin formato ni remisión (Circular 020/2020).

- Señale si se elaboró el informe de gestión judicial semestral correspondiente al segundo semestre de 2021 y al primer trimestre de 2022.
- Especifique si fue elaborado en el formato establecido en la Circular 020 de 2020. - En caso de no haber sido remitido, justifique las razones y señale si existió alguna comunicación con la Secretaría Jurídica Distrital sobre este incumplimiento.
- Identifique al funcionario responsable de dicha tarea en ambos periodos.

iii) 4 No se presentaron informes trimestrales al Comité (art. 24 Resolución 062/2016)

- Se elaboraron y presentaron al Comité de Conciliación los informes trimestrales de verificación del cumplimiento de sus decisiones, correspondientes al último trimestre de 2021 y al primer trimestre de 2022. - De existir dichos informes, remítalos.
- Si no fueron elaborados o presentados, exponga las razones que lo justifican.
- Señale expresamente quién ostentaba la función de Secretaría Técnica en cada vigencia.

iv) 5 No se remitió informe de gestión del Comité (art. 23 Resolución 062/2016), informe lo siguiente:

- Se elaboró el informe semestral de gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones correspondiente al segundo semestre de 2021.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

- Fue remitido a la Dirección de Defensa Jurídica del Ministerio del Interior y de Justicia, conforme lo exige la norma.
- En caso negativo, explique los motivos y especifique si existía una interpretación institucional que indicara que dicha remisión no era necesaria.
- Identifique al responsable funcional de su elaboración y trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Escuchar en versión libre, si a bien lo tiene, a los investigados, advirtiéndoles sobre el derecho que tienen para estar asistida por un abogado que los represente, con el fin de que ejerzan sus derechos de contradicción y de defensa, en los términos de lo señalado en los artículos 112 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Para la práctica de las pruebas y diligencias ordenadas en este auto y las demás que se desprendan del mismo, comisiónese a los funcionarios abogados vinculados al Grupo Formal de Trabajo Control Interno Disciplinario, o a quien designe este Despacho. Atendiendo lo previsto en el artículo 152 de la Ley 1952 de 2019, la comisión para práctica de pruebas y diligencias otorgada en el artículo precedente se hace extensiva, sin limitación alguna, a las pruebas y diligencias que surjan de las que son objeto de esta comisión. Las pruebas materia de esta comisión se practicarán dentro del plazo previsto para la etapa de Investigación Disciplinaria, contado a partir de la expedición de este auto.

ARTÍCULO SEXTO: ALLÉGUENSE los correspondientes certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales de los investigados, los cuales deberán descargarse de las páginas Web de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por conducto de la Secretaría de la Oficina de Control Disciplinario Interno, realizar la notificación del presente auto a los doctores OSCAR JAVIER FONSECA GÓMEZ y GLADYS SIERRA LINARES de conformidad con los parámetros establecidos en los artículos 91, 121 y 122, modificados por el artículo 19 y 20 respectivamente de la Ley 2094 de 2021 de la Ley 1952 de 2019. El mensaje que se envíe a los disciplinados deberá indicar el acto administrativo que se notifica, contener copia electrónica del mismo, la indicación de si proceden o no recursos y, de ser el caso, la autoridad ante quien deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que la disciplinada acceda al acto administrativo, datos que deberá certificar el Despacho. Para el efecto, se enviará el mensaje a la dirección de correo electrónico institucional o al que figure en la hoja de vida. En caso de no contar con correo electrónico, se enviará citación a la última dirección de residencia registrada.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese la presente decisión a la Personería Distrital de Bogotá, y Procuraduría General de la Nación, en concordancia con lo ordenado en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019

NOVENO: Informar a los investigados que en el evento de existir confesión y aceptación de cargos se reducirá la sanción de acuerdo a lo consagrado en el artículo 161 y subsiguientes de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, recalmando que una vez realizada la confesión no habrá lugar a retractación y que en todo caso goza del derecho de no autoincriminación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO NOTIFICACIÓN POR EDICTO
--	--

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley 1952 de 2019.

Se fija el presente Edicto en lugar a través de la cartelera virtual de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural <https://idpc.gov.co/cartelera-virtual-de-edictos-estados-control-disciplinario/>, por el término legal de tres (3) días, con el fin de Notificar al señor(a) **GLADYS SIERRA LINARES** hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), a las 8:00 A.M de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.

(Firma)
(NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DEJA LA CONSTANCIA)
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY (_____)
A LAS ____ p.m. (____).

(Firma)
(NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DEJA LA CONSTANCIA)
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO